

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE PERTINENCIA DE INGRESO
AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.**

000021

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

Puerto Montt, 10 ENE 2017.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N°131456 del 12 de Septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Ampliación de Biomasa CES Barquillo, Salmones Multiexport S.A., Punta barquillo, estero Reloncaví, comuna Cochamó, X Región, N° Pert 211101063" presentada por el Señor Francisco Lobos Fuentes, Representante Legal de Multiexport Pacific Farms S.A., con fecha 04 de septiembre de 2012.
5. La Resolución Exenta N° 59 de fecha 01 de febrero de 2013, de la Comisión de Evaluación Región de Los Lagos, que califica ambientalmente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto " Ampliación de Biomasa CES Barquillo, Salmones Multiexport S.A., Punta barquillo, estero Reloncaví, comuna Cochamó, X Región, N° Pert 211101063".
6. La Carta de fecha 13 de enero de 2017, mediante la cual el Señor Francisco Lobos Fuentes, en representación de Multiexport Pacific Farms S.A., consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de modificaciones al proyecto " Ampliación de Biomasa CES Barquillo, Salmones Multiexport S.A., Punta barquillo, estero Reloncaví, comuna Cochamó, X Región, N° Pert 211101063".

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 10° de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el Artículo 3° del D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.
2. Que el artículo 26 del D.S. N°40 de 2012, Reglamento del SEIA establece que sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia de Medio Ambiente para requerir el ingreso de un proyecto o

actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.

3. Que el Artículo 8° de la Ley N°19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el Artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
4. Que, el Artículo 2° letra g) del D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que por modificación de proyecto o actividad se entiende la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto ya ejecutado, de modo tal que este sufra cambios de consideración.
5. Que, mediante Resolución Exenta N°59 de fecha 01 de febrero de 2013 (RCA), la Comisión de Evaluación Región de Los Lagos, calificó ambientalmente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto " Ampliación de Biomasa CES Barquillo, Salmones Multiexport S.A., Punta Barquillo, estero Reloncaví, comuna Cochamó, X Región, N° Pert 211101063"; el proyecto se ubica en el sector Este de Punta Peñasmo, comuna de Cochamó, Provincia de Llanquihue, Décima Región de Los Lagos, está inserto en una superficie de 4,29 hectáreas, con una producción máxima aprobada de 5.400 toneladas de salmones, este proyecto contempla hoy en la operación 20 jaulas cuadradas de 30 x30 con una superficie de 18.000 m².
6. Que la modificación solicitada en la carta de fecha 13 de enero de 2017 consiste en la necesidad que tiene el proyecto de contar con una alternativa en el número y tamaño de las jaulas, sin variar la producción. Esto implica disminuir el número de estructuras desde las 20 jaulas que hoy se encuentran autorizadas a 12 con la modificación. En lo medular, la modificación que se quiere implementar, no modifica la producción comprometida en la evaluación ambiental. Se pretende contar con la posibilidad de poder usar alternativamente estructuras de 30 x 30 o de 40 x 40 según las necesidades productivas del proyecto.
7. Que, mediante presentación de fecha 13 de enero de 2017, el Señor Francisco Lobos Fuentes, en representación de Multiexpor Pacific Farms S.A., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar en el proyecto " Ampliación de Biomasa CES Barquillo, Salmones Multiexport S.A., Punta barquillo, estero Reloncaví, comuna Cochamó, X Región, N° Pert 211101063", constituyen o no cambios de consideración que ameriten que previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
8. Que, sobre la base de los antecedentes presentados por el solicitante y lo señalado en la Resolución Exenta N°59 de 2013 (RCA) , esta Dirección Regional es de opinión que las modificaciones antes indicadas no constituyen cambios de consideración al proyecto, por cuanto no se aumentaría la producción máxima de salmónidos señalada en la RCA del proyecto, correspondiente a 5.400 toneladas de salmones , por lo cual no requieren ser sometidas previamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
9. Que, este acto administrativo y respuesta a la consulta, se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el solicitante por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acusen los antecedentes proporcionados es de su exclusiva responsabilidad; y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
10. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la o las Resoluciones de Calificación Ambiental relacionadas con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto

ambiental, por no ser de consideración. Asimismo, la validez del presente pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones del proyecto sometido a consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a este Servicio.

11. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos por el solicitante en su presentación de fecha 30 de noviembre de 2016, disponible en el Sistema de Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2017-177

SE RESUELVE:

1. Que, las obras, acciones o medidas descritas por el Señor Francisco Lobos Fuentes, en representación de Multiexport Pacific Farms S.A. no constituyen cambios de consideración al proyecto " Ampliación de Biomasa CES Barquillo, Salmones Multiexport S.A., Punta barquillo, estero Reloncaví, comuna Cochamó, X Región, N° Pert 211101063", por lo que su ejecución, no requiere que, en forma previa, éstas sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
2. Que, el presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el Artículo 59° de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
3. Comunicar a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto "Ampliación de Biomasa CES Barquillo, Salmones Multiexport S.A., Punta barquillo, estero Reloncaví, comuna Cochamó, X Región, N° Pert 211101063 ", de Multiexport Pacific Farms S.A.

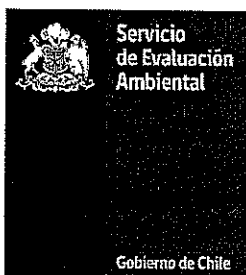
Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto, Archívese



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de los Lagos

MSA/MAM/mam
Distribución

- Sr. Francisco Lobos Fuentes, Representante Legal de Multiexport Pacific Farms S.A.
 - Superintendencia de Medio Ambiente
 - Sernapesca, Región de Los Lagos
 - Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- cc.:
- Archivo SEA Región de Los Lagos
 - Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
 - Repositorio de Pertinencias



000023
CARTA N° 000023 /
Puerto Montt,

13 ENE 2017

Señor
Francisco Lobos Fuentes
Multiexport Pacific Farms S.A.
Avda. Cardonal N° 2501
Puerto Montt

De mi consideración:

En atención a su carta de fecha 13 de enero de 2017, mediante la cual, consulta en relación a pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de una modificación al proyecto "Ampliación de biomasa CES Barquillo, Salmones Multiexport S.A., Punta Barquillo, estero Reloncavi, comuna Cochamó, X Región, N° Pert 211101063" que cuenta con Resolución de Calificación Ambiental N° 59/2013, de Multiexport Pacific Farms S.A.

En relación a lo anterior adjunto encontrará resolución exenta, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, donde se pronuncia sobre dicha consulta de pertinencia.

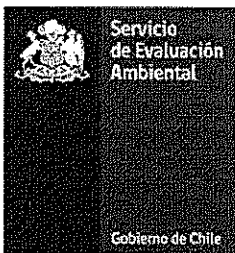
Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



ALFREDO WENDT SCHEBELIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

SP

MAM/mam
C.c.: Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos
Repositorio de Pertinencias
PERTI-2016-3231



ORD. N° 000030

ANT: Carta del 13 de enero de 2017.-

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia sobre proyecto "Ampliación de biomasa CES Barquillo, Salmones Multiexport S.A., Punta Barquillo, estero Reloncaví, comuna Cochamó, X Región, N° Pert. 211101063".

Puerto Montt, 19 ENE 2017

DE: DIRECTOR REGIONAL (S) SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL REGION DE LOS LAGOS

A: SEGUN DISTRIBUCION

De mi consideración:

De acuerdo a los antecedentes presentados por el Señor Francisco Lobos Fuentes, Representante Legal de Multiexport Pacific Farms S.A. en carta ingresada al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos el 13 de enero de 2017, adjunto encontrará copia de la Resolución Exenta que se pronuncia sobre la consulta de pertinencia que dice relación con una modificación al proyecto "Ampliación de biomasa CES Barquillo, Salmones Multiexport S.A., Punta Barquillo, estero Reloncaví, comuna Cochamó, X Región, N° Pert 211101063", por lo precedentemente expuesto en virtud de que el mencionado proyecto no constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del D.S. N° 40/2012 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

MAM/mam

Adjunta: Copia de la presentación realizada.

Adj. lo indicado

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Sernapesca Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

C.c: Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos.

<http://seia.sea.gob.cl/pertinencia/resumenPertinencia.php>